



**AJUSTE POR INFLACIÓN
FALLO JUZGADO FEDERAL DE CÓRDOBA**

JUZGADO FEDERAL DE CORDOBA

**AUTOS: Establecimiento Agropecuario San Luis S.A. c. A.F.I.P. - Acción declarativa de certeza
AMPARO - MEDIDA CAUTELAR**

FECHA: 13/01/2003

IMPUESTO A LAS GANANCIAS. AJUSTE POR INFLACION. SUSPENSION MEDIDA CAUTELAR

Agréguese la documental acompañada. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Por competente el Tribunal.

En atención a las razones esgrimidas por el presentante, habilítese la feria judicial al solo efecto de resolver la medida cautelar que se petitiona; finalizada la misma, deberán continuarse los trámites procesales.

Por iniciada la presente demanda en contra de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la que se substanciará por el trámite del juicio ordinario (cfr. art. 319 del CPCCN). De la misma traslado al accionado por el término de sesenta (60) días con más cuatro (4) en razón de la distancia (cfr. art. 158 del C.Pr.) a fin de que comparezca a estar a derecho y la conteste, bajo apercibimiento. Por ofrecida la prueba, la que oportunamente se proveerá. Por efectuados los aportes de Caja y Colegio de Abogados.

Emplácese al accionante para que en término de cinco (5) días de notificado proceda al pago del sellado judicial de actuación, bajo apercibimiento de aplicar una multa equivalente al 50% de la tasa omitida. Respecto de la medida cautelar solicitada, conforme los elementos con que se cuenta, entiende el Suscripto que se verifican en autos los requisitos previstos en el Art. 230 del ritual. Así, la imprecisión que la devaluación ha ocasionado para determinar el Impuesto a las Ganancias conlleva a la incertidumbre jurídica, por lo que, hasta tanto se resuelva el fondo de la cuestión, se autoriza a la actora a presentar su declaración jurada y efectuar el pago del impuesto a las ganancias del último ejercicio fiscal (período 2002), aplicando el ajuste indicado en el punto VI de la demanda (fs. 15 y vta.) donde reza 'Ahora, aplicando el ajuste inicial de las existencias...a valores actuales del mercado,...Ganancias (35%) 210.090,83...', **ordenándose a la demandada que se abstenga de innovar**, hasta tanto se resuelve en definitiva. Se requiere previa fianza real por el importe de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000), monto estimado por el Tribunal de acuerdo a los elementos de prueba aportados y la complejidad que reviste la presente.

Notifíquese al demandado mediante oficio ley 22.172, Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina, o el siguiente Martes o Viernes si alguno de ellos resultare feriado.

Alejandro Sánchez Freytes Juez Federal